

Juzgado Promiscuo de Familia del Líbano - Tolima**Proceso:** Acción de Tutela**Accionante:** Andrés Esteban Bedoya Hincapié**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.**Radicación No.** 73-411-3184-001-2024-00024-00**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Líbano, dos (02) de Febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDRÉS ESTEBAN BEDOYA HINCAPIÉ actuando en nombre propio y alegando estar inscrito en el Proceso de Selección "DIAN 2022" en el cargo de Gestor II, misional, OPEC 198468, interpone acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", al estimar que dicha entidad se encuentra vulnerando sus Derechos Fundamentales a la Confianza Legítima, Acceso al Desempeño de Cargos Públicos, Debido Proceso Administrativo e Igualdad. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ANDRÉS ESTEBAN BEDOYA HINCAPIÉ identificado con C.C. No. 1.110.562.826 y en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "C.N.S.C."

SEGUNDO: VINCULAR a este trámite a MAURICIO LIÉVANO BERNAL presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – "C.N.S.C." y a SANTIAGO ROJAS ARROYO en calidad de Director de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, o quienes hagan sus veces. Notifíquese a los vinculados a los correos: notificacionesjudiciales@cns.gov.co y notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.

TERCERO: ORDENAR a MAURICIO LIÉVANO BERNAL presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – "CNSC" se sirva ordenar a quien corresponda que en el término improrrogable de un (01) día se sirva publicar en la página de la convocatoria, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Proceso de Selección DIAN 2022, este auto y la tutela formulada a efectos de notificar a los terceros y demás personas interesadas sobre este trámite indicándoles que cualquier contestación suya debe ser remitida a nuestro correo: j01prfctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: REQUERIR a ANDRÉS ESTEBAN BEDOYA HINCAPIÉ para que en el término improrrogable de dos (02) días siguientes a su notificación se sirva allegar a estas diligencias los documentos que acrediten su legitimación para presentar la acción de tutela que nos ocupa y así mismo, remita la petición realizada a la C.N.S.C., que dio como respuesta el Oficio 2023RS141682 del veinticuatro (24) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

QUINTO: NOTIFÍQUESE a los vinculados sobre el contenido de este auto por el medio más expedito posible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991, indicando que disponen del término de dos (02) días, para rendir los respectivos informes con relación a los hechos denunciados por el accionante y para presentar y solicitar las pruebas que estimen pertinentes. Con su respuesta deberá actualizar dirección, fax y email para efectos de sus notificaciones judiciales e indicar el nombre y cedula de la persona encargada del cumplimiento de los fallos de tutela. Igualmente, mediante AVISO publíquese este auto y el link del expediente digital en la página de la rama judicial a efectos de notificar a terceros y demás personas interesadas sobre este trámite.

SEXTO: PREVÉNGASE a la accionada, sobre el hecho de que los informes solicitados se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, ADVIRTIENDO que la omisión injustificada en

Juzgado Promiscuo de Familia del Líbano - Tolima**Proceso:** Acción de Tutela**Accionante:** Andrés Esteban Bedoya Hincapié**Accionado:** Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C.**Radicación No.** 73-411-3184-001-2024-00024-00

el envío de los mismos dará lugar a las consecuencias legales y la imposición de las sanciones previstas en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

SÉPTIMO: IMPRÍMASE a la presente acción el trámite previsto en el decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

El Juez,



John Jairo Pinzón Montoya